



Comisión  
Nacional  
de Energía

**INFORME DE LOS RESULTADOS  
PARCIALES DE LOS PROGRAMAS DE  
GESTIÓN DE LA DEMANDA DE 2004  
RESPECTO A “DISTRIBUCIÓN DE UNA GUÍA  
DE USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA EN EL  
ENTORNO DOMÉSTICO”**

5 de julio de 2007



## **INFORME DE LOS RESULTADOS PARCIALES DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN DE LA DEMANDA DE 2004 RESPECTO A “DISTRIBUCIÓN DE UNA GUÍA DE USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA EN EL ENTORNO DOMÉSTICO”**

De conformidad con la Disposición Adicional Undécima, apartado tercero, 1, función Cuarta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos y el Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía, el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía, en su sesión del día 5 de julio de 2007 ha acordado emitir el siguiente

### **INFORME**

#### **1. OBJETO**

El presente informe tiene por objeto responder a varias solicitudes de informe de la Dirección General de Política Energética y Minas, en cumplimiento del punto 2 del artículo noveno de la Orden ITC/4142/2004, de 30 de noviembre, por la que se efectúa la convocatoria de los programas nacionales de gestión de la demanda para 2004, respecto al programa “*Distribución de una guía de uso eficiente de la energía en el entorno doméstica*”. En este informe se recoge la comprobación que ha realizado la CNE sobre el grado de cumplimiento de los objetivos, así como la valoración de los resultados.

A estos efectos, la citada Dirección General remitió a la CNE los informes de los resultados elaborados por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., Iberdrola, S.A.,



Unión Fenosa Distribución, S.A., Electra de Viesgo Distribución, S.L.U., Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U. y Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

## **2. LEGISLACIÓN APLICABLE**

La Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en su artículo 46, sobre programas de gestión de la demanda, establece que las empresas distribuidoras y comercializadoras podrán desarrollar programas de actuación que, mediante una adecuada gestión de la demanda eléctrica, mejoren el servicio prestado a los usuarios y la eficiencia y ahorro energéticos.

El Real Decreto 1802/2003, de 26 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2004, en su artículo 5, párrafo segundo, dispone que *“la cuantía destinada a la incentivación de estos programas no excederá de 10.000 miles de euros. Esta cuantía será distribuida con carácter objetivo y previa comprobación de la consecución de los objetivos previstos, entre las empresas distribuidoras y sometidas al proceso de liquidaciones de la Comisión Nacional de Energía.”*

Mediante la Orden ITC/4142/2004, de 30 de noviembre, se efectúa la convocatoria de los programas nacionales de gestión de la demanda para 2004 y se determinan los requisitos y el procedimiento para su aprobación. En el artículo segundo de la citada Orden se establecen dos líneas de actuación dentro de la realización de dichos programas de gestión de la demanda: por una parte, en el entorno doméstico la distribución de una guía de uso eficiente de la energía, así como otras medidas destinadas a promover una mayor eficiencia energética, tales como la instalación de contadores que permitan la telegestión. Por otro lado, y ya dentro del sector empresarial, la elaboración de auditorías energéticas que incluyan recomendaciones sobre las mejoras posibles para reducir el consumo de energía eléctrica, así como la realización por parte de las empresas de dichas medidas propuestas.



Respecto a la distribución de los recursos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1802/2003, y según se especifica en el artículo cuarto de la citada Orden ITC/4142/2004, se repartirá entre las dos líneas de actuación citadas, de tal forma que para la “*Distribución de una guía sobre el uso eficiente de la energía en el entorno doméstico*”, se destinará un máximo de tres millones de euros para la distribución de cuatro millones de ejemplares de la guía. Para la instalación de contadores que permitan la telegestión se destinará un máximo de un millón de euros y para la puesta en marcha de auditorías energéticas se destinarán seis millones de euros, como máximo.

En cuanto al procedimiento a seguir por parte de las empresas destinatarias de dichas ayudas, será, según el articulado de la Orden en cuestión, el siguiente:

- Presentación de solicitudes (artículo séptimo): ante la Dirección General de Política Energética y Minas y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la Orden ITC/4142/2004.
- Tramitación y resolución (artículo octavo): Una vez recibidas las solicitudes de las empresas, la Dirección General de Política Energética y Minas comunicará a las empresas los programas y cuantías iniciales de referencia destinadas a cada una de ellas. Si las empresas no presentan alegaciones en el plazo de quince días, dicha Dirección General dictará, en el plazo de un mes, Resolución definitiva que incluirá los programas aprobados, su plazo de ejecución y la cantidad inicial de referencia destinada a cada uno.
- Justificación de los programas y liquidación (artículo noveno): Trascurridos seis meses desde la notificación de la resolución, las empresas presentarán un informe detallado del estado del programa aprobado. En el plazo de un año desde la notificación deberán presentar la justificación de los programas detallados (este plazo ha sido ampliado hasta un año y medio mediante al artículo primero de la Orden ITC/3829/2006). La Dirección General de Política Energética y Minas solicitará a la Comisión Nacional de Energía la comprobación del grado de cumplimiento de los objetivos y la



realización de un informe sobre valoración de resultados y grado de implantación de mejoras. Visto este informe por parte de la citada Dirección General, ésta procederá a la aprobación definitiva de las cuantías, las cuales serán liquidadas por parte de la Comisión Nacional de Energía.

Por su parte, la Dirección General de Política Energética y Minas, ha dictado Resoluciones Parciales a la convocatoria de los Programas de incentivación de Gestión de la Demanda, según las líneas de actuación establecidas en el artículo segundo de la Orden ITC/4142/2004, de 30 de noviembre.

En particular, para el Programa de *“Distribución de una guía sobre el uso eficiente de la energía en el entorno doméstico”*, la citada Dirección General dictó Resoluciones Parciales, de fecha 26 de abril de 2005, en las que especificaba la cuantía máxima del coste provisional reconocido a cada una de las empresas destinatarias de estos Programas de Gestión de la Demanda, así como el detalle del programa aprobado, el objetivo previsto, y las características y criterios de la distribución.

La Dirección General de Política Energética y Minas ha ido remitiendo a la Comisión Nacional de Energía, desde finales de 2005 y hasta mayo 2006, diferentes escritos donde se adjuntan los informes de Justificación del Programa de *“Distribución de una guía sobre uso eficiente de la energía en el entorno doméstico”* para cada una de las empresas, a fin de que la Comisión Nacional de Energía emitiera los correspondientes informes a que hace referencia el apartado 2 del artículo noveno de la Orden ITC/4142/2004, de 30 de noviembre. El Consejo de Administración de la CNE, en su sesión celebrada el 6 de abril de 2006, acordó la realización de las inspecciones necesarias para la comprobación del cumplimiento del programa de Gestión de Demanda para 2004.

Una vez realizados los correspondientes informes de valoración de resultados y las auditorías contables, a través del procedimiento de inspección, se levantaron las correspondientes Actas que fueron firmadas por las respectivas empresas, y que se adjuntan como Anexo II a este Informe.



Esta forma de operar obedece a la doble necesidad de verificar, por una parte, los correspondientes Informes de Justificación de los programas presentados por cada una de las empresas y, por otra, la emisión de un Informe global sobre valoración de resultados, tal y como especifica el apartado 2 del artículo noveno de la Orden ITC/4142/2004.

### **3. VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS**

#### **3.1. Valoración del cumplimiento de los objetivos**

Los Programas Nacionales de Gestión de la Demanda tienen como objetivo último el ahorro y la eficiencia energética, en base a la promoción de equipos de consumo eficiente y a la concienciación de los consumidores.

Como continuación de este objetivo, la Orden ITC/4142/2004, de 30 de noviembre, en su artículo segundo establece que *“El objetivo general de los programas de gestión de la demanda para este año 2004 es la reducción del consumo de energía, tanto en el entorno doméstico como en el empresarial e industrial”*. Para ello, dentro del entorno doméstico, este mismo artículo establece como línea de actuación la siguiente: *“La línea principal de actuación destinada a los consumidores domésticos es la distribución de una guía de uso eficiente de la energía en el entorno doméstico, que será común para todas las empresas distribuidoras y comercializadoras y editada por el Instituto para la Diversificación y Ahorro Energético (IDAE)”*.

Los destinatarios de estos programas de Gestión de la Demanda, según establece el artículo quinto de la citada Orden ITC/4142/2004, serán:

- a) Empresas distribuidoras o agrupaciones de empresas que están sometidas al proceso de liquidaciones establecido en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y



comercialización a tarifa de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

- b) Empresas o asociaciones de empresas distribuidoras que vinieran operando con anterioridad al 1 de enero de 1997, a las que les es de aplicación lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley53/1997, de 27 de noviembre.
- c) Empresas comercializadoras.

En base a esto, presentaron solicitud de aprobación de programas de Gestión de la Demanda ante la Dirección General de Política Energética y Minas, las siguientes empresas:

- Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.
- Iberdrola, S.A.
- Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.
- Unión Fenosa Distribución, S.A.
- Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
- Viesgo Distribución, S.L.U.

Respecto a estas empresas, la citada Dirección General de Política Energética y Minas dictó, con fecha 26 de abril de 2005, las correspondientes Resoluciones parciales, que se adjuntan como Anexo I.

El objetivo total establecido en artículo cuarto de la Orden ITC/4142/2004, de 30 de noviembre, era la distribución de cuatro millones de ejemplares de esta guía de uso eficiente de la energía en el entorno doméstico, fijado proporcionalmente al número de clientes domésticos de cada empresa. Pues bien, las Resoluciones parciales dictadas por la Dirección General de Política Energética y Minas, establecen los objetivos siguientes en cuanto a la cantidad de guías a distribuir por cada empresa:



COMPañÍA	Nº de Guías a distribuir (unidades)
Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.	1.488.170
Iberdrola, S.A.	69.693
Unión Fenosa Distribución, S.A.	536.706
Electra de Viesgo Distribución, S.L.U.	88.981
Endesa Distribución Eléctrica, S.L.	1.726.828
Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.	89.622
<b>Total</b>	<b>4.000.000</b>

En las citadas Resoluciones se establece que las empresas destinatarias de estos Programas, transcurridos seis meses desde la notificación de la Resolución, presentarán un informe detallado del estado del programa aprobado, y en el plazo de un año desde la notificación deberán presentar la justificación de los programas realizados, tal y como especifica el apartado 1 del artículo noveno de la Orden ITC/4142/2004. Efectivamente, las empresas presentaron estos documentos ante la Dirección General de Política Energética y Minas, la cual solicitó a la Comisión Nacional de la Energía que compruebe el grado de cumplimiento de los objetivos.

Verificada la información pertinente en cada una de las empresas, y ratificada mediante las correspondientes Actas de Inspección (se adjuntan como Anexo II), la conclusión en cuanto a los objetivos alcanzados respecto a la distribución de las guías de uso eficiente de la energía se resume en el siguiente cuadro:





COMPAÑÍA	Nº de Guías a distribuir (unidades)
Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.	1.488.170
Iberdrola, S.A.	69.693
Unión Fenosa Distribución, S.A.	536.706
Electra de Viesgo Distribución, S.L.U.	88.103
Endesa Distribución Eléctrica, S.L.	1.726.828
Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.	89.622
<b>Total</b>	<b>3.999.122</b>

Por tanto, y tal y como se puede comprobar, el cumplimiento del objetivo previsto en cuanto al número de envíos a realizar por cada empresa se ha cumplido, con la única excepción de la empresa *Electra de Viesgo Distribución, S.L.U.*, que presenta una desviación no significativa, ya que ni siquiera supone un 1% del total de envíos asignados, y que, además, la propia empresa justifica por errores en las direcciones de determinados destinatarios<sup>1</sup>.

Por otra parte, según especifica la Orden ITC/4142/2004, de 30 de noviembre, en su Anexo 2, “se priorizarán los envíos a clientes con consumos comprendidos entre el 40 y el 80% del consumo medio de todos los clientes. Si todos los envíos no estuvieran recogidos dentro de los límites anteriores, se aumentarán dichos límites en fracciones de 5 puntos el superior y 10 el inferior, hasta que se puedan realizar todos los envíos requeridos.” Del mismo modo, se establece que la quía se envíe dentro de una adecuada distribución geográfica, a todas las provincias, proporcional al número de clientes de cada provincia.

---

<sup>1</sup> Tal y como Viesgo describe en su Informe de Justificación: “Sin embargo, de las 88.981 direcciones facilitadas al proveedor del servicio, por razones técnicas se entregaron finalmente a Correos para su entrega a clientes 88.103 guías (un 99%), resultando técnicamente imposible garantizar la entrega de las 878 guías restantes dentro del mes de junio que era el objetivo del programa”.



Por ello, se ha verificado también en las inspecciones realizadas, que cada empresa, antes de proceder a los envíos, ha realizado una selección de los clientes domésticos bajo estos criterios.

### **3.2. Valoración de los costes**

En el artículo cuarto de la Orden ITC/4142/2004, de 30 de noviembre, se establece que *“la cuantía total máxima establecida en el apartado tercero de esta orden (10 millones de euros) se repartirá entre las dos líneas de actuación citadas en el artículo anterior y será gestionada por las empresas distribuidoras o asociaciones y las empresas comercializadoras”*. Y en apartado 1 de este artículo cuarto se establece la cuantía destinada a cada línea de actuación, de tal forma que para la distribución de ejemplares de la guía de uso eficiente de la energía en entorno doméstico *“se destinará un máximo de tres millones de euros”*, repartidos entre las empresas que participan en estos Planes de Gestión de la Demanda, en este caso realizando la distribución de la guía. El reparto de dicha cuantía se realizará en función del número de envíos realizados por cada empresa, y estos serán fijados proporcionalmente al número de clientes domésticos de cada empresa hasta alcanzar los cuatro millones de ejemplares, que es el objetivo global a distribuir.

En consecuencia, la Dirección General de Política y Minas, determinó en las Resoluciones parciales dictadas respecto a la convocatoria de los Programas de Gestión de la Demanda de Energía Eléctrica para 2004, en lo concerniente al Programa de *“Distribución de una guía sobre el uso eficiente de la energía en el entorno doméstico”*, de fecha 26 de abril de 2005, las cuantías máximas del coste compensable provisional reconocido a cada empresa para la ejecución de este programa, siendo, en resumen, las siguientes:



**Cuantías máximas compensables previstas**

COMPAÑÍA	Costes por Gestión	Costes por Distribución	Total Costes Compensables
Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.	111.612,75	1.004.514,75	1.116.127,50
Iberdrola, S.A.	5.226,97	47.042,78	52.269,75
Unión Fenosa Distribución, S.A.	40.252,95	362.276,55	402.529,50
Electra de Viesgo Distribución, S.L.U.	6.673,58	60.062,17	66.735,75
Endesa Distribución Eléctrica, S.L.	129.512,10	1.165.608,90	1.295.121,00
Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.	6.721,65	60.494,85	67.216,50
<b>Total</b>	<b>300.000,00</b>	<b>2.700.000,00</b>	<b>3.000.000,00</b>

Puede comprobarse en el cuadro anterior que estos costes se han calculado en función del número de guías a enviar establecido para cada empresa, aplicando en cada una de ellas un coste por gestión de 0,075 euros por guía y un coste por distribución de 0,675 euros por guía.

Asimismo, en base al resultado de la inspección realizada por la Comisión Nacional de Energía a estas empresas, se puede afirmar que los costes reales resultantes del envío de estas guías, son, en su mayor parte, inferiores a las cuantías máximas del coste compensable provisional asignado a cada empresa para la ejecución de este programa, siendo en resumen, estos costes en que realmente han incurrido, los siguientes:



**Costes reales incurridos**

COMPañÍA	Costes por Gestión	Costes por Distribución	Total Costes Compensables
Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.	109.979,84	982.101,84	1.092.081,68
Iberdrola, S.A.	6.551,53	45.771,92	52.323,45
Unión Fenosa Distribución, S.A.	0,00	361.426,00	361.426,00
Electra de Viesgo Distribución, S.L.U.	0,00	60.213,58	60.213,58
Endesa Distribución Eléctrica, S.L.	0,00	1.137.583,53	1.137.583,53
Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.	0,00	50.420,07	50.420,07
<b>Total</b>	<b>116.531,37</b>	<b>2.637.516,94</b>	<b>2.754.048,31</b>

En el cuadro siguiente se muestran, por empresas y en valores absolutos, las diferencias entre los costes provisionales inicialmente reconocidos como compensables mediante Resolución y los costes efectivamente realizados:

**Diferencias entre los costes previstos y los realmente incurridos**

COMPañÍA	Costes por Gestión	Costes por Distribución	Total Costes Compensables
Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.	1.632,91	22.412,91	24.045,82
Iberdrola, S.A.	-1.324,56	1.270,86	- 53,70
Unión Fenosa Distribución, S.A.	40.252,95	850,55	41.103,50
Electra de Viesgo Distribución, S.L.U.	6.673,58	-151,40	6.522,18
Endesa Distribución Eléctrica, S.L.	129.512,10	28.025,37	157.537,47
Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.	6.721,65	10.074,78	16.796,43
<b>Total</b>	<b>183.468,63</b>	<b>62.483,07</b>	<b>245.951,70</b>



Vista esta comparativa, cabe mencionar que, en general, salvo en el caso de *Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.* y de *Iberdrola, S.A.*, no se ha respetado ni tenido en cuenta la proporción de estos costes entre gestión y distribución. Bien es cierto que las Resoluciones parciales emitidas no definen exactamente con qué concepto se corresponden estos costes, por lo que la mayoría de las empresas han concebido como costes de distribución aquellos en que incurrieran por el hecho de contratar con empresas externas el envío efectivo de las guías (impresión, ensobrado, transporte y distribución en correos), no considerando los gastos de gestión (tratamiento de la información para la selección de los clientes objeto de este envío), ya que los realizan con medios propios de la empresa. Sin embargo, tanto *Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.* como *Iberdrola, S.A.* han realizado una valoración respecto a las horas empleadas por el personal propio para la gestión de esta campaña, asignándole un coste medio por hora y estableciendo así los costes de gestión en que han incurrido. Incluso *Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.* ha efectuado cálculos respecto al coste financiero de la campaña a un 4% de interés legal del dinero en 2006 durante un año, y lo ha incluido también como coste de gestión.

Aún así, si verificamos las cuantías máximas reconocidas como costes provisionales totales compensables reconocidos para cada empresa en las correspondientes resoluciones de la Dirección General de Política Energética y Minas, en su punto primero, podemos comprobar que *Iberdrola, S.A.* es la única que ha sobrepasado los costes que les fueron asignados provisionalmente, pero no en una cantidad significativa. El resto de las empresas destinatarias de estos programas no ha rebasado la cuantía máxima de los costes que le fueron asignados provisionalmente.



Si transformamos estas diferencias en porcentajes de desviación respecto a los costes totales originalmente asignados para el Programa, vemos las economías que han conseguido las empresas, salvo en el citado caso de *Iberdrola, S.A.*:

COMPañÍA	% Desviación
Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.	-2,15 %
Iberdrola, S.A.	+0,10%
Unión Fenosa Distribución, S.A.	-10,21%
Electra de Viesgo Distribución, S.L.U.	-9,77%
Endesa Distribución Eléctrica, S.L.	-12,16%
Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.	-24,99%
<b>Total</b>	<b>-8,20%</b>

De lo anterior puede deducirse que *Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.* es la empresa que ha ejecutado con mayor eficiencia el desarrollo de esta parte del Programa de Gestión de la Demanda.

Por otra parte, teniendo en cuenta que *Electra de Viesgo Distribución, S.L.U.* no realizó el envío total de las guías tal y como se le había asignado en su correspondiente resolución, según se explicó en el anterior punto 3.1 del presente informe, analizamos el coste unitario real en que ha incurrido cada empresa:

COMPañÍA	Coste € por guía
Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.	0,734
Iberdrola, S.A.	0,751
Unión Fenosa Distribución, S.A.	0,673



COMPañÍA	Coste € por guía
Electra de Viesgo Distribución, S.L.U.	0,683
Endesa Distribución Eléctrica, S.L.	0,659
Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.	0,563

De lo que deducimos de nuevo, obviamente, que la mayor eficiencia es aplicable a *Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.*, puesto que cumple el objetivo de distribuir el número de guías establecido a un menor coste.

Verificamos además que, y tal y como se ha establecido en las correspondientes Resoluciones parciales emitidas para cada empresa, el coste provisional por guía determinado de forma común para todas ellas es de 0,75 € por guía, lo cual vemos que ha sido respetado por todas las empresas salvo, como ya se indicó, por *Iberdrola, S.A.* aunque solo supera este coste en un 0,1%.

#### 4. CONSIDERACIONES

- El Real Decreto 1802/2003, de 26 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2004, establece, en su artículo 5, la cuantía total a destinar para los programas nacionales de incentivación de gestión de la demanda. No obstante, determina también que *“esta cuantía será distribuida con carácter objetivo y previa comprobación de la consecución de los objetivos previstos, entre las empresas distribuidoras y sometidas al proceso de liquidaciones de la Comisión Nacional de Energía”*.
- La Orden ITC/4142/2004, de 30 de noviembre, por la que se efectúa la convocatoria de los programas nacionales de gestión de la demanda para 2004, diferencia, en su artículo cuarto, la distribución de estos recursos en función de las diferentes líneas de actuación a seguir dentro de estos



programas, bien sea en el marco del sector doméstico o bien dentro del sector empresarial. Concretamente, para la actuación del sector doméstico, determina la distribución de cuatro millones de ejemplares de una guía del uso eficiente de la energía con un coste compensable máximo de tres millones de euros para ello.

- Vista la amplitud del objetivo perseguido en conjunto por estos programas de gestión de la demanda, recogidos en el artículo segundo de la citada Orden ITC/4142/2004, de 30 de noviembre, la Dirección General de Política Energética y Minas emite Resoluciones parciales respecto a una parte de estos programas, en concreto la concerniente al Programa de *“Distribución de una guía sobre el uso eficiente de la energía en el entorno doméstico”*, de fecha 26 de abril de 2005, mediante las cuales asigna a cada empresa las cuantías máximas reconocidas como coste provisional para la ejecución de esta parte del programa.
- En cumplimiento de los plazos previstos en la citada Orden ITC/4142/2004, las empresas llevan a cabo este proceso de distribución de las guías según las normas y criterios establecidos, y presentan, ante la Dirección General de Política Energética y Minas, sus correspondientes Informes de justificación de estos programas en el plazo de un año (plazo ampliado a posteriori, mediante la Orden ITC/3829/2006, *“hasta un año y medio desde la notificación de la resolución aprobatoria”*).
- Remitidos estos Informes de justificación de los programas realizados a la CNE para su verificación, ésta procede a la emisión de este Informe sobre valoración de resultados y grado de cumplimiento de los objetivos.
- El cumplimiento de los objetivos previstos por parte de las empresas ha sido, en su mayor parte, muy satisfactorio. Tan sólo cabe mencionar el caso de *Electra de Viesgo Distribución, S.L.U.* que no consiguió distribuir el número total de ejemplares de las guías asignados, en una pequeña cantidad, por un



problema de inexactitud en cuanto a los datos disponibles respecto a las direcciones de los clientes seleccionados, y el caso de *Iberdrola, S.A.* que superó levemente la cuantía que le fue asignada para la ejecución del programa. Sin perjuicio de que en ambos casos la desviación no sea significativa, se considera que se debe tener en cuenta a la hora de determinar los costes que les son compensables a estas empresas.

- Cabe mencionar que no todas las empresas han ejecutado el desarrollo de esta parte del programa al mismo coste. Son de destacar, por ejemplo, los casos de *Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.*, empresa que consiguió enviar cada guía por 0,563 euros, mientras que *Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.* invirtió 0,734 euros por cada guía distribuida, o el ya mencionado caso de *Iberdrola, S.A.* cuyo coste por guía enviada fue de 0,751 euros, superando así el límite de coste establecido según las mencionadas Resoluciones, donde se realizó una valoración provisional de 0,75 euros por guía.
- Por otra parte, la mayoría de las empresas han tenido en cuenta el monto total asignado a cada una de ellas para la ejecución de esta parte del Programa, sin diferenciar el concepto para el que se destina, sean costes por gestión o costes por distribución. Tan sólo *Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.* e *Iberdrola, S.A.* han incorporado el concepto de costes por gestión. Sin embargo, resulta interesante mencionar cómo han efectuado estos cálculos, valorando las horas/hombre utilizadas para gestionar esta campaña y aplicando un precio medio por hora determinado por la propia empresa, ya que es personal propio el que han destinado a estas tareas. Además, *Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.* considera incluido dentro de estos gastos de gestión los costes financieros de la campaña, calculados en base a un 4% como interés legal del dinero en 2006 durante un año.



- Todos estos hechos, en cuanto al cumplimiento prácticamente total de los objetivos, los costes unitarios diferenciados para las distintas empresas, el coste unitario provisionalmente reconocido de 0,75 euros por guía, y la consideración de una partida de 3 millones de euros por este concepto en las tarifas eléctricas de 2004 y en la Orden ITC/4142/2004, que además lo considera cantidad **máxima** a distribuir entre las empresas, lleva a la conveniencia de proponer que se reconozca definitivamente a cada empresa un coste total determinado como producto de las guías realmente distribuidas por el valor medio no ponderado de los costes unitarios reales del conjunto de empresas. De esta forma, se consigue distribuir adecuadamente las ganancias de eficiencia realmente alcanzadas, entre las empresas y los consumidores, reconociendo al sector los costes reales incurridos. La Dirección General de Política Energética y Minas debería pues determinar, en sus Resoluciones de compensación definitiva, que las diferencias entre los importes provisionales y definitivos sean considerados como ingresos liquidables en las liquidaciones corrientes de las actividades reguladas. Por último, señalar que se ha descartado la alternativa de aplicar a cada empresa el coste realmente incurrido, al considerarse que sería improcedente porque se primaría más a las empresas más ineficientes.
- La CNE considera que en sucesivas ediciones de este tipo de programas se deberían adjudicar las actuaciones mediante mecanismos de tipo concurrencial, en los que de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 54/1997, podrían participar las empresas distribuidoras y comercializadoras.

## 5. CONCLUSIÓN

Siguiendo los criterios y consideraciones enumerados en el punto anterior, la CNE propone el siguiente coste definitivo a compensar en concepto de incentivos a los Programas de Gestión de la Demanda para 2004, en la parte desarrollada hasta



la fecha, correspondiente a la *“Distribución de una guía sobre el uso eficiente de la energía en el entorno doméstico”*, para cada una de las empresas analizadas:

COMPañÍA	Total Costes Compensables
Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.	1.007.696,84
Iberdrola, S.A.	47.191,80
Unión Fenosa Distribución, S.A.	363.424,17
Electra de Viesgo Distribución, S.L.U.	59.657,91
Endesa Distribución Eléctrica, S.L.	1.169.301,30
Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.	60.686,48
<b>Total</b>	<b>2.707.958,50</b>